



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : LINA MARGARITA DELGADO PENAGOS
EJECUTADO : JHON JAIRO FERNANDEZ CRISTANCHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2020-00207- 00
AUTO : SUSTANCIACIÓN.

Neiva, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada, el Juzgado, **DISPONE:**

1º. REQUERIR a la parte actora para que proceda a cumplir con la carga respectiva, como es la de gestionar lo necesario para efectos de surtir la notificación del auto admisorio de la demanda al señor **JHON JAIRO FERNANDEZ CRISTANCHO**, para lo cual se concede un término de 30 días, so pena de archivar el proceso por **INACTIVIDAD.**

Notifíquese y cúmplase,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO.
Jueza

